
EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

MARZO 14, 1927

EL SEÑOR QUINTANA CAJAS presentó el siguiente proyecto de

LEY

Para enmendar el artículo 268 del Código Penal, y para otros fines.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

1 Sección 1.—Que el artículo 268 del Código Penal, quede por
2 la presente enmendado de manera que se lea como sigue:

3 “Artículo 268.—Toda persona que voluntariamente escribiere,
4 redactare o publicare cualquier aviso o anuncio de algún especí-
5 fico o procedimiento para producir o facilitar los abortos o que
6 ofreciere sus servicios por medio de algún aviso o en cualquier
7 otra forma para asistir a la consecución de tal objeto, será reo
8 de *felony*.”

9 Sección 2.—Toda ley o parte de ley que se oponga a la pre-
10 sente, queda por ésta derogada.

11 Sección 3.—Esta Ley empezará a regir a los noventa días
12 después de su aprobación.